

CONVENIO PARA ENTREGA DE MATERIALES PARA EJECUTACIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER LA ESPERANZA”

En la ciudad de Biblián, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa; y, por otra parte, el señor José Rodolfo Guazhco Calle, en calidad de presidente del COMITÉ PRO-MEJORAS SAN JAVIER, perteneciente a este cantón, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de “...Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;
- 1.3. La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”
- 1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literales a) y f) del artículo 54, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales numeral”; “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;
- 1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) artículo 55, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los

gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

- 1.6. Entre los intervinientes se ha manifestado mutuo interés en prestar su concurso para formular y generar un proceso de participación orientados hacia un desarrollo sustentable y fomento de la diversidad cultural, social, técnica y económica, razón por la cual han convenido en suscribir el presente convenio;
- 1.7. Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 103-GADMCB-DF-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrita por la Econ. Ana Paola Guamán Zhinín, Directora Financiera, en la cual se indica: “...*Dentro del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Biblián para el ejercicio económico 2024, aprobado por el Concejo Municipal en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, consta la siguiente partida presupuestaria: PARTIDA: 361.7.3.08.11.00, DENOMINACIÓN: Materiales de Construcción, eléctricos, plomería y carpintería. MONTO: 6.594,16. Valor no incluye IVA*”;
- 1.8. Mediante memorando Nro. GADMCB-DP-2024-0102-M, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Luis Sarmiento Mizhquiri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián, informa a la Tecnóloga Zoila Amelia Idrovo Martinez en calidad de Alcaldesa: “...*sírvase encontrar la documentación correspondiente para la firma del convenio entre el GAD Municipal de Biblián y el Comité Pro-Mejoras San Javier para la ejecución de la obra Reconstrucción de la cancha de uso múltiple de la comunidad de San Javier La Esperanza*”, dando así cumplimiento a la programación y cronograma de proyectos de la Dirección de Planificación (...)solicito muy comedidamente lo siguiente: *Se proceda a enviar al procurador síndico la presente información con la finalidad de suscribir el respectivo convenio entre el GAD Municipal de Biblián y el Comité Pro-Mejoras San Javier*”;
- 1.9. Mediante sumilla inserta, en fecha 26 de febrero de 2024, se dispone a Procuraduría Síndica, la elaboración del convenio.
- 1.10. En sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2024, se autoriza a la Señora Alcaldesa la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y el Comité Pro-Mejoras San Javier convienen unir esfuerzos a objeto de efectuar la “RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER LA ESPERANZA”.

Para llevar adelante estos trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, invertirá un monto de \$ 6.594,16 (SEIS MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y CUATRO CON 16/100) valor sin incluir el IVA, en los materiales requeridos en el informe técnico.

El Comité Pro-Mejoras San Javier aportará con mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de los trabajos.

El Comité Pro-Mejoras San Javier, se compromete a mantener en óptimas condiciones la cancha de uso múltiple de la comunidad de San Javier La Esperanza, correrá a su cuenta los costos que se deriven del mantenimiento de la cancha.

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 3.1 Documentación que justifica las calidades de los comparecientes.
- 3.2 Memorando Nro. GADMCB-DP-2024-0102-M, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Luis Sarmiento Mizhquiri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián
- 3.3 Certificación presupuestaria Nro. 103-GADMCB-DF-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrita por la Econ. Ana Paola Guamán Zhinín, Directora Financiera
- 3.4 Certificación otorgada por la señorita Secretaria de Concejo, Abg. Estrella del Rocío Campoverde Ortiz, en Sesión Ordinaria Nro. 41 de fecha 20 de marzo de 2024.

CUARTA. - PLAZO

El plazo de vigencia de este Convenio, es de **CIENTO OCHENTA DIAS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes e informe favorable de los Administradores.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN

Se designan como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al Ingeniero Jorge Luis Sarmiento Mizhquiri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián, o quien haga sus veces; y, en el caso del Comité Pro-Mejoras San Javier a cargo de su Presidente, señor José Rodolfo Guazhco Calle.

Quienes velarán por el cabal cumplimiento del mismo, realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos, en el caso del Administrador del GAD Municipal se presentará a su Jefe Inmediato Superior; suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

Quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que se pudiera formular.

Finalmente deberá comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto y demás condiciones del contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que se emitan y suscribirán las actas que para tales efectos se

elaboren. Realizarán el seguimiento respectivo y comunicarán de su ejecución y cumplimiento a la máxima autoridad.

SEXTA. - FISCALIZACIÓN

La fiscalización estará a cargo del Ingeniera Ivett Thalia Cuenca Cabrera, Técnica de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Biblián, o quien haga sus veces, quien deberá hacer cumplir los términos del convenio y particularmente el informe técnico, presupuesto, elaborado para el presente convenio.

SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.
5. Por voluntad de cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran expresamente que, con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contra partes o delegados que la representen.

UNDÉCIMA. - ENTREGA RECEPCIÓN

Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio en función de los trabajos ejecutados.

DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

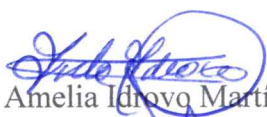
DÉCIMA TERCERA. – DIVERGENCIAS

En caso de suscitarse cualquier divergencia, con motivo del presente instrumento, será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

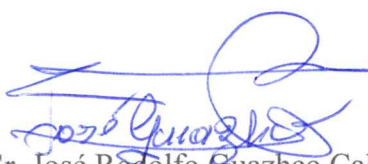
DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas regulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.



Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.
ALCALDESA DE BIBLIÁN



Sr. José Rodolfo Guazhco Calle
**PRESIDENTE DEL
COMITÉ PRO-MEJORAS SAN JAVIER**